

**FUNDACION ELDERECHOINFORMATICO.- ESTATUTO SOCIAL.-**  
**ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES.-** En la ciudad de Trelew,  
Provincia del Chubut República Argentina a los Veintitrés días del mes de  
Marzo del año Dos Mil Dieciséis, ante mí, Daniel Alberto Suárez, Titular del  
Registro Número Veinticinco de la Provincia del Chubut, Escribano autorizante  
comparecen la señora **María Verónica ZAMORA**, argentina, Titular del  
Documento Nacional de Identidad Numero 17.418.879, de 51 años, divorciada, de  
profesión docente, con domicilio en calle Brown N° 850 de la ciudad de Trelew; la  
señora **María Victoria ZAMORA**, argentina, Titular del Documento Nacional de  
Identidad 17.857.020, divorciada, 50 años, de profesión docente, domiciliada en  
calle Moreno 685 de la ciudad de Trelew; el señor **Guillermo Manuel**  
**ZAMORA**, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero  
21.661.396, casado, 45 años, de profesión abogado, domiciliado en calle Cambrin  
N° 421 de la Ciudad de Trelew y el señor **Víctor Antonio ZAMORA**, Titular del  
Documento Nacional de Identidad Numero 7.813.225, casado, 72 años, de  
profesión Contador, domiciliado en calle Belgrano N° 678 de la Ciudad de  
Trelew.- y **Expresan:** Que ha resuelto por noventa y nueve años una fundación  
que se denominará “ **FUNDACIÓN ELDERECHOINFORMATICO**”.- La  
entidad podrá tener filiales o delegaciones en cualquier punto del territorio de la  
República y fuera del país, se denominará “**FUNDACION**  
**ELDERECHOINFORMATICO**” con sede social en calle Moreno N° 1305 dpto  
“A” la Ciudad de Trelew.- A continuación se procede a dar lectura a los objetivos  
de la fundación que son los descritos en el art. 2 del estatuto. Sometidos a  
consideración son aprobados por unanimidad.- En este acto las partes firmantes  
acuerdan otorgarle plenos poderes al señor **Guillermo Manuel ZAMORA**, para

llevar adelante las acciones necesarias para obtener la personería jurídica correspondiente incluso modificar el estatuto realizar presentaciones y toda otra actividad que lo requiera con el fin de la obtención de la personería mencionada.- Seguidamente se procede a dar lectura al estatuto que se transcribe a fojas 02 de este libro de actas. El mismo es aprobado por unanimidad.- Acto seguido se procede a elegir el primer consejo de administración. Órgano social que queda conformado por las siguientes personas: **PRESIDENTE: Guillermo Manuel ZAMORA; SECRETARIO: María Verónica ZAMORA; TESORERO: Victor Antonio ZAMORA; VOCAL: María Victoria ZAMORA.**- Cuyos integrantes presentes en el acto aceptan el cargo para el que fueron electos y manifiestan en forma expresa, no encontrarse comprendidos en las previsiones del Artículo 238 de la ley 24522 (Ley de Concursos y Quiebras) y no ser personas expuestas políticamente.- Finalmente se autoriza a los Señores Secretario y Tesorero para que en forma conjunta o indistinta y en nombre de la institución presenten ante la Inspección General de Justicia la documentación necesaria para obtener personería jurídica, quedando autorizados para aceptar y efectuar las modificaciones que el Organismo de contralor efectúe al estatuto y acta, así como también al retiro de fondos si correspondiere.- Leído y aprobado que es el estatuto se da por concluida la presente reunión.- A continuación se aprueba el texto del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma Estatuto de Fundación **“ELDERECHOINFORMATICO”.- Artículo 1º: Denominación - Domicilio:** la Fundación tendrá por nombre **“FUNDACIÓN ELDERECHOINFORMATICO”**. Con Domicilio Legal en la ciudad de Trelew. La Fundación tendrá una duración de 99 años.- **Artículo 2º:** Los objetivos sociales de la fundación serán los siguientes: Promover y difundir estudios e

investigaciones en el campo del Derecho Informático y Nuevas Tecnologías, como disciplinas autónomas; Organizar Ateneos, Cursos, Congresos y otras actividades relacionadas con el Derecho Informático y Nuevas Tecnologías; Realizar encuentros interdisciplinarios como método para investigar la problemática jurídica, social, Informática, y de otras Ciencias y Afines o Conexas; Crear comisiones para el estudio, creación y desarrollo de normas e instituciones vinculadas al Derecho Informático y Nuevas Tecnologías; Estudiar y proponer mejoras en los códigos de fondo y de forma, tendientes a su agilización y jerarquización; Colaborar con el Poder Judicial y con los Magistrados para lograr un mejor funcionamiento de los diversos Tribunales, tanto en su organización y estructura funcional como edilicia; Fomentar el espíritu de solidaridad y consideración entre los abogados, y/o profesionales e interesados en la temática, cualesquiera fueran las funciones que ejerzan; Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras a fin de desarrollar los objetivos de la Asociación; Realizar publicaciones en la medida de lo posible que reseñen las actividades de la entidad y difundan noticias relacionadas con el Derecho Informático y Nuevas Tecnologías.- Promover la edición de libros de la especialidad y actividades editoriales.- Las actividades que desarrollen los miembros del sitio web de la fundación para colaborar con la difusión de la misma, no comprometerán los fines ni los propósitos de la misma, como tampoco su patrimonio.- Otorgar becas para el estudio de temas relaciones al objeto de esta Fundación.- Promover y desarrollar actividades relacionadas con el Gobierno Electrónico, el Gobierno, Abierto, el Derecho Informático, la informática forense y materias similares y afines a estas.- La Fundación “FUNDACIÓN ELDERECHOINFORMATICO” se declara ajena a toda actividad política

partidaria y neutral en materia religiosa. Esta Fundación rechaza todo tipo de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, religión, ideología u opinión política o gremial.- **TITULO II.- DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO.- Artículo 3º:** La fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones.- Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público con los Bancos de la Nación Argentina y toda otra institución bancaria y/o financiera oficial, privada o mixta.- **Artículo 4º:** El patrimonio de la fundación se integra, en el acto constitutivo, con la suma de \$12.000 (PESOS DOCE MIL) en carácter aporte patrimonial fundacional inicial.- Dicho importe es aportado en especies por los fundadores. Recursos: El patrimonio inicial podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a-Los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la entidad. b- Los aportes de quienes deseen cooperar con la obra de la institución. c- Las rentas de sus bienes y/o intereses que devenguen los fondos sociales. d- Cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación, dentro de su carácter civil de bien público y fines fundacionales no lucrativos.-Con fundamento en el art. 194 último párrafo de la legislación vigente, se deja asentado que “FUNDACIÓN ELDERECHOINFORMATICO”, viene desarrollando actividades desde el año 2009 y soportando sus gastos con el producto de consultorías, charlas y congresos así como actividades académicas, firmando para ello convenios con distintas entidades de Latinoamérica.- **TITULO III.- DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION- Artículo 5º: Consejo de administración.** La

fundación será dirigida y administrada por un consejo de Administración integrado por un mínimo de Uno y un máximo de dos miembros titulares. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: un presidente; un secretario, un tesorero y 1 vocal todos ellos con carácter permanente. En caso de modificarse el número de consejeros, el mismo será determinado en una reunión especial previa, designándose los nuevos consejeros en carácter de vocales en la fecha anual que corresponda.- Los miembros del consejo de administración no podrán percibir remuneración por su carácter.- Mandatos: Los consejeros temporarios, en caso que hubieran, desempeñarán sus cargos por el término de dos ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Asimismo, de acuerdo con la norma del art. 202 del Código Civil y Comercial, hace expresa reserva de la facultad de designar a los miembros temporarios del consejo de administración, nombrar a sus reemplazantes en caso de renovación por vencimiento de mandato o cualquier otra causa de vacancia. Estas facultades especiales son de carácter personal e indelegables.-

**Artículo 6°. Sesiones:** El consejo de administración se reunirá de la manera que considere viable: a) en sesión ordinaria como mínimo una vez cada seis (6) meses; b) en sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria el presidente de la fundación por propia decisión o a pedido de los cualesquiera de los consejeros. En este último supuesto, la reunión se deberá celebrar dentro de los 15 días de articulada la solicitud. Citaciones: Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas a los domicilios registrados por los consejeros, mediante circulares y con una antelación de 5 días a la fecha de la reunión y vía correo electrónico al que denuncien los miembros de la fundación en la primera reunión ordinaria. Reunión anual especial: Una vez por año y dentro de los 120 días de la fecha de clausura del ejercicio social , el consejo de administración deberá celebrar una reunión

anual especial a efectos de considerar la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos. A estas reuniones podrán concurrir -con voz pero sin voto- los integrantes de comisiones auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la entidad.- Citaciones a la reunión anual: Las citaciones a las reuniones anuales se harán por pieza postal certificada dirigida a los domicilios registrados por los consejeros y con una anticipación de 10 días al señalado para la reunión o via correo electrónico al constituido en la primer reunión posterior al otorgamiento de la personería jurídica. Con las citaciones se remitirá la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la sesión especial anual.- **Artículo 7: Quórum:** En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el Consejo de administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros titulares.- Resoluciones: Las resoluciones del consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas.- Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución) deberán contar necesariamente con el voto favorable de los 2/3 de sus miembros.- **Artículo 8. Son deberes y atribuciones del consejo de Administración:** a) ejercer por intermedio del presidente la representación de la fundación en todos los actos judiciales , extrajudiciales, administrativos , públicos o privados; b) cumplir y hacer cumplir este estatuto , los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas; c) sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocráticas administrativas, deberán ser sometidas a

consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Inspección General de Justicia, antes de su entrada en vigencia; d) constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración; e) nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad; f) otorgar y revocar poderes, sean éstos generales y/o especiales; g) aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional; h) operar con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales, privadas y mixtas solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Chubut y cualquier otra entidad bancaria pública o privada; i) ordenar las inversiones correspondientes, al destino de los fondos y el pago de los gastos; j) recibir y entregar en las épocas correspondientes, y bajo inventario, los bienes de la fundación; k) formular al 30 de noviembre de cada año , fecha de cierre del ejercicio social, la memoria , el inventario general , el balance general y la cuenta de gastos y recursos , documentación que será elevada a la Inspección General de Justicia dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; l) recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; ll) reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiera a los fines y el objeto de la fundación, que no podrán ser alterados.- Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto.- La enumeración precedente es enunciativa. El consejo de administración podrá celebrar todos lo

actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional.- **Artículo 9º. Presidente:** El presidente o, en su caso su reemplazante, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) convocar a las sesiones y reuniones del consejo de administración y presidir las mismas; b) votar en dichas sesiones y reuniones y, en caso de empate, emitir doble voto de desempate; c) firmar juntamente con el secretario, las actas del consejo de administración, l correspondencia social y todo documento de la institución; d) autorizar, juntamente con el tesorero, las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería , de acuerdo con lo resuelto en cada caso por el consejo de administración; e) controlar que los fondos sociales no sean invertidos en destinos ajenos a la obra fundacional; f) adoptar las medidas disciplinarias necesarias respecto del personal en relación de dependencia, con oportuna comunicación al consejo de administración; g) disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergable, con cargo del debido informe al consejo de administración en la primera sesión que éste celebre; h) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar este estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas del consejo de administración. **Artículo 10. Secretario:** El secretario o quien en su caso lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del consejo de administración, redactando las actas respectivas, las cuales asentará en el libro correspondiente, firmándolas juntamente con el presidente; b) firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la entidad; c) preparar y remitir las convocatorias a reuniones y sesiones del consejo de administración, de acuerdo con las normas de este estatuto, d) llevar, de acuerdo con el tesorero, el libro registro de miembros; **Artículo 11. Tesorero:** deberes y atribuciones.- a) informar periódicamente al consejo de administración



respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que éste le requiera;  
b) confeccionar anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del consejo y oportuna aprobación del mismo en la reunión especial;

c) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería; d) efectuar los pagos dispuestos por el consejo de administración; e) firmar, en forma conjunta con el presidente, los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos.-

**Artículo 12:** Vocales: Los vocales tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del consejo de administración con voz y voto; b) desempeñar las tareas que el consejo les encomiende; c) ocupar, en su caso, los cargos titulares para los que sean designados.- **TITULO IV.- DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION.-**

**Artículo 13. Disolución:** El consejo de administración podrá decidir la disolución de la fundación y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio, mediante resolución adoptada con el voto de los dos tercios del total de los miembros que lo integren.- La resolución que disuelva la entidad deberá contar necesariamente con la conformidad del presidente permanente de la fundación.- Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales.- **Artículo 14. Liquidación:** En el supuesto de resolverse la disolución, el consejo de administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere.- Destino de los bienes remanentes: Si resultaren bienes remanentes, éstos serán transferidos al dominio de la Biblioteca Popular Agustín Alvarez.- Leída y Ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe.-